

# CONVENIO N° 521 -2012 -MINEDU

## ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ

Y

LA UNIVERSIDAD DE ADELAIDE

Este documento es un acuerdo para la ejecución de becas de postgrado entre:

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ**, con RUC N° 20131370998, en adelante EL MINISTERIO, de Avenida La Arqueología y Calle Del Comercio - San Borja - Lima 41 - Perú, representado por el Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Académico (OBEC), Dr. Raúl CHOQUE LARRAURI, identificado con DNI N° 23266921 y debidamente autorizado para celebrar este contrato según se indica en el Ministeriales Resoluciones N° 009-2012-ED y 314-2012-ED, y

La **UNIVERSIDAD DE ADELAIDE**, con domicilio en North Terrace, Adelaide SA 5005 AUSTRALIA, en adelante UA, representada por el Pro-Vice Canciller (Internacional) Profesor Kent Anderson quien se encuentra debidamente autorizado para suscribir el presente acuerdo.

### **PRIMERO. - LAS PARTES**

El Ministerio es la instancia del Gobierno peruano a cargo de definir, dirigir y articular las políticas en materia de educación, cultura, recreación y deporte, de acuerdo con la política general del Estado.

OBEC, es el órgano del Ministerio encargado de elaborar, proponer y ejecutar las políticas relacionadas con la concesión de becas y créditos académicos a través de su Unidad Ejecutora N° 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Académico, en adelante PRONABEC, que es la estructura funcional cargo del diseño, la planificación, gestión, seguimiento y evaluación de las becas y préstamos para la educación superior con el objetivo de contribuir a la igualdad de oportunidades en el acceso de estudiantes de bajos ingresos y profesionales con excelencia académica egresados del pregrado, así como la garantía de su permanencia, culminación y la obtención de sus títulos correspondientes.

UA es una distinguida universidad de investigación intensiva del sur de Australia, establecida en al año 1874, que ofrece servicios de investigación de alta calidad, programas de posgrado y de licenciatura con una serie de actividades educativas y de investigación.

UA ocupa el puesto 102 en el QS World University Rankings, 201 - 300 en el Academic Ranking of World Universities (ARWU), y 176 en el ranking Times Higher Education World University, publicado en 2012.

### **SEGUNDO. - ANTECEDENTES**

Este acuerdo entre el Ministerio y la UA, indica la intención de las partes a redoblar sus esfuerzos para incrementar el número de becas para desarrollar estudios de postgrado en la UA a los ciudadanos del Perú, con el objetivo de potenciar el capital humano del Perú con una formación adecuada y de investigación que promueven la competitividad, y el desarrollo científico y tecnológico.



KA

### TERCERO. - MARCO LEGAL

3.1 Ley 29837, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Académico, en adelante PRONABEC, que está a cargo del diseño y la gestión de los programas de becas de pregrado y postgrado y su objetivo es contribuir a la excelencia académica en la educación superior.

3.2 Decreto Supremo N° 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837.

3.3 Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones - MOP de PRONABEC.

### CUARTO. - OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente Acuerdo es potenciar los esfuerzos del Gobierno del Perú de formar capital humano avanzado a través del otorgamiento de becas para estudios de posgrado, para promover el desarrollo científico, académico, económico, social y cultural del país.

### QUINTO. - OBJETIVO ESPECÍFICO

Los objetivos específicos de este Acuerdo es promover el acceso de los estudiantes y profesionales peruanos con excelente rendimiento académico e insuficientes recursos económicos a los programas de posgrado ofrecidos por la UA a través de la financiamiento por parte del Gobierno peruano, de hasta 50 estudiantes cada año en programas de Maestría y Doctorado relacionados con Ciencia y la Tecnología.

La duración de las becas de postgrado está determinado por el programa de elección de acuerdo a los parámetros de la UA indicados en el cuadro siguiente, al cual se le añadirá un plazo adicional máximo de seis meses con la finalidad de que el becario obtenga el título correspondiente a los estudios desarrollados..

<u>PROGRAMA</u>	<u>DURACION</u>
Programas de doctorado	hasta cuatro (4) años
Maestrías de investigación	dos (2) años
Cursos de postgrado	hasta dos (2) años

Las partes reconocen que este acuerdo recoge el piloto de este programa de becas en la UA y se aplicará a un solo alumno en el año 2013 (o cualquier otro número de estudiantes, según lo acordado por escrito). Las partes prevén firmar un nuevo acuerdo más detallado para la expansión de este programa de becas en el futuro.

### SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 6.1. OBLIGACIONES DE UA

UA deberá:

- 6.1.1. Emitir una carta de admisión aceptación a cada estudiante que haya cumplido con los requisitos de entrada de la UA, dicha carta deberá contener como mínimo:



*Handwritten signature*

- a. La confirmación de que el estudiante ha cumplido con los requisitos de admisión de UA (académico y lingüístico);
  - b. La confirmación de que al estudiante se le ofrece un lugar en uno de los programas de posgrado de la UA;
  - c. Establecer la fecha de vencimiento para el pago de los derechos de inscripción y / o matrícula para el primer período académico.
- 6.1.2 Facilitar la documentación necesaria para obtener la visa de estudiante por toda la duración del programa de posgrado elegido por el estudiante.
- 6.1.3 Proporcionar orientación y tutoría académica, así como orientación y apoyo constante a los becarios durante sus estudios de posgrado.
- 6.1.4 Enviar al Ministerio, al final de cada período académico, un informe completo sobre el progreso académico y el régimen disciplinario de cada becario, previo consentimiento escrito del becario a la UA, en cumplimiento de la legislación australiana vigente sobre privacidad.
- 6.1.5 Proporcionar clases de inmersión de inglés para cada becario que la UA determine como requisito para satisfacer los requisitos de aptitud de inglés para su admisión como alumno regular; dichas clases se dictarán en el Centro de Idiomas de la UA, y con un coste conforme a lo establecido en la cláusula 6.2.7 de este convenio.
- 6.1.6 Proporcionar información sobre los programas de maestría y doctorado académico oficialmente acreditados internacionalmente.
- 6.1.7 Facilitar que EL MINISTERIO instale, en el portal electrónico institucional del PRONABEC, un enlace a la página web de la UA con el fin de facilitar el acceso a la información relativa a los programas de Maestría y Doctorado ofrecidos por la UA y, de ser posible, enlaces de acceso a simuladores de exámenes de admisión.
- 6.1.8 Proporcionar información, consejo y asesoramiento a los becarios.
- 6.1.9 Fomentar y dar facilidades para que los becarios inicien sus trabajos de investigación desde el inicio de sus estudios con el fin de tenerlo listo cuando culminen sus estudios de posgrado.
- 6.1.10 Facilitar un espacio de investigación bien equipado a cada becario del Gobierno del Perú con el fin de garantizar el normal desarrollo de sus actividades de investigación.
- 6.1.11 No renovar la matrícula para el siguiente período académico, de ningún becario que haya obtenido promedio desaprobatorio en el período académico anterior (a menos que sea aprobado por EL MINISTERIO), e informar inmediatamente al MINISTERIO para que adopte las medidas necesarias para la repatriación del becario.

## 6.2. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

EL MINISTERIO, a través de PRONABEC, deberá:

- 6.2.1. Cubrir los gastos completos de matrícula, tasas por servicios estudiantiles, cuotas totales de servicios estudiantiles y el seguro obligatorio de salud estudiantil (véase el numeral 6.2.5) de cada becario peruano. Los costos anuales deberán ser informados al Ministerio por la UA.
- 6.2.2. Otorgar una asignación anual por concepto de manutención, pagados en 12 cuotas mensuales e iguales por becario.



Wk

- 6.2.3. Otorgar una asignación anual por concepto de materiales de estudio.
- 6.2.4. Cubrir costos de pasajes aéreos; Lima – Adelaide (al inicio del programa académico) y Adelaide - Lima (a la culminación de la beca).
- 6.2.5. Solventar un seguro de salud con cobertura médico-hospitalaria y repatriación durante toda la estadía del becario en Adelaide. Como mínimo, el Gobierno de Australia y UA exigen que cada becario cuente con un seguro obligatorio de salud estudiantil con cobertura durante toda la vigencia de la visa de estudiante para estudiar en Australia del Sur. UA hará los arreglos necesarios para que el becario obtenga este seguro obligatorio de salud estudiantil (Overseas Student Health Cover) y remitirá la factura correspondiente al MINISTERIO para su respectiva cancelación.
- 6.2.6. Cubrir los costos de los cursos de inglés para cada becario del gobierno peruano. Los cursos deben ser realizados en el Centro de Idiomas de la Universidad.

### 6.3. OBLIGACIONES COMUNES

- 6.3.1. Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio.
- 6.3.2. Evaluar e informar respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

### SÉPTIMA. - FINANCIAMIENTO

EL MINISTERIO se hará cargo de los costos de los conceptos indicados en el apartado 6.2, a excepción de la repitencia de los cursos desaprobados, y UA asumirá los costes indicados en la cláusula 6.1 a menos que se indique otra cosa, con el objetivo de que los becarios peruanos accedan, permanezcan y culminen sus estudios en la UA y obtengan su título. Dado que no existen costos para la obtención del título en UA, este será otorgado automáticamente al término de sus estudios, a menos que existan obligaciones financieras pendientes con la UA (véase la cláusula 11). . El financiamiento correspondiente a EL MINISTERIO se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público y a la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú.

### OCHO. - COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el adecuado seguimiento, supervisión y control del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes acuerdan designar como coordinadores interinstitucionales, de acuerdo a las funciones a ser desempeñadas en la aplicación del presente Acuerdo, a los siguientes funcionarios:

Por el Ministerio

- Responsable : Director Ejecutivo de PRONABEC
- Alterno : Jefe de la Oficina de Becas Postgrado de PRONABEC.

Para UA

- Responsable : Vicerrector (Internacional)
- Alterno : Director de la Oficina Internacional



*Handwritten mark or signature in purple ink.*

EL MINISTERIO, a través de PRONABEC y UA podrán, en cualquier momento, sustituir a sus coordinadores interinstitucionales cuando lo consideren oportuno, mediante notificación a la otra parte.

La sustitución surtirá efecto 7 días después de recibida la notificación por la otra parte.

#### **NOVENA - PLAZO DE VIGENCIA**

La duración del presente convenio es de cuatro (04) años, a contar desde la fecha de su firma por las partes.

A la expiración de este Acuerdo, las obligaciones de las partes se mantendrán vigentes hasta su total cumplimiento.

#### **DÉCIMA. - MODIFICACIONES DEL ACUERDO**

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

#### **UNDÉCIMA. - CONTROVERSIAS**

Bastará que existan pagos pendientes tres meses después de la fecha de facturación, correspondientes a un estudiante, UA se encuentra facultado a resolver este Acuerdo dando aviso al MINISTERIO y / o restringir el acceso del becario a los siguientes servicios de acceso universal: matrícula, emisión de certificados de estudios, otorgamiento de grados.

UA se reserva el derecho de cancelar la matrícula de un estudiante en cualquier momento sobre la base de documentación falsa o inexacta, el incumplimiento de las condiciones notificadas, por razones de progreso insatisfactorio, o por faltas disciplinarias de acuerdo con las Normas de Conducta del Estudiante de UA.

Cualquier otra disputa o demanda que surjan de este acuerdo, en particular en relación a su caducidad, nulidad, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelta por las Partes mediante consulta mutua actuando de buena fe y de acuerdo con sus objetivos comunes.

En caso de que la controversia no puede resolverse, el problema (s) se someterán a arbitraje. Cada parte nombrará a un miembro del tribunal arbitral, y un miembro será elegido de común acuerdo. La sede del arbitraje será en Lima, Perú. El idioma del arbitraje será el español. La disputa se resolverá de acuerdo con las disposiciones del presente Acuerdo y la ley sustantiva del Perú. El laudo del arbitraje respectivo será vinculante para ambas partes. Cada una de las partes será responsable por su parte de los gastos de arbitraje de conformidad con las normas de arbitraje.

El laudo arbitral será definitivo, inapelable y vinculante para las partes, sin poder ir ni al Poder Judicial ni ninguna otra instancia administrativa.



VA

**Duodécimo. - DISPOSICIONES FINALES**

12.1. Las partes de este Acuerdo reconocen que sus direcciones son las expresadas en la introducción de este Acuerdo donde se harán llegar mutuamente cartas y notificaciones. Cualquier variación en las direcciones de las partes tendrá efecto a los diez (10) días posteriores a la recepción de la notificación comunicando dichos cambios.

12.2. Este Acuerdo puede ser resuelto mediante carta firmada por cualquiera de las partes y entrará en vigor seis meses después de su recepción.

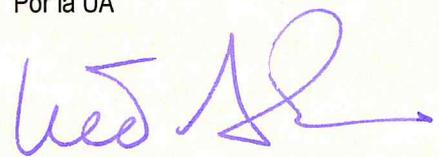
En tal caso, el Gobierno de Perú será responsable de cubrir los cargos a que se ha comprometido a través de PRONABEC hasta la finalización del programa de estudios del becario peruano en UA.

Este acuerdo concertado por las partes en dos grupos de tres (3) ejemplares originales cada una, una en español y otra en inglés y ambos iguales en contenido y autenticidad.

Por el Ministerio

Por la UA

  
Raul Choque Larrauri  
Jefe de OBEC



Prof. Kent Anderson

Vicerrector (Internacional)

Fecha: 24 JAN 2013

Fecha: \_\_\_\_\_



